

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° **122**

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°814/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el artículo 22° de dicho DNU reza: *“en atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 del presente decreto, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes.”*

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°21/1 del 26 de octubre de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N° 814/20.

Que a los efectos de tornar operativa la manera en que se llevará a cabo el servicio en caso de transporte por vía aérea, como así también las condiciones que deberán acreditar los pasajeros, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que las personas que ingresen al territorio de Provincia de Tucumán, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22° del Decreto acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en caso de transporte por vía aérea, deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de Salud de pasajeros y tripulación, en la cual aseguren no tener ningún síntoma compatible con COVID 19. (www.coe.tucuman.gov.ar).
- Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19 (CUIDAR).

Al momento de arribo a la Provincia se realizará a los pasajeros estudios médicos clínicos sobre parámetros vinculados a la sintomatología compatibles con COVID-19.

ARTICULO 2°.- La presente medida tiene vigencia hasta el 8 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR.


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD